

12.18.2024

Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario

Preguntas frecuentes (FAQ, por sus siglas en inglés)

****NUEVA PREGUNTA ENVIADA**

PREGUNTAS DEL PROGRAMA

1. ¿Qué es el Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario?

El Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario es un programa de subvención competitiva que destina 10 millones de dólares de fondos de subvención a proyectos de desarrollo inmobiliario de nuevas construcciones y/o proyectos de rehabilitación sustancial.

Estos proyectos deben estar ubicados en municipios elegibles en dificultades (véase la Pregunta n.º 4) que requieren de financiamiento complementario y también de ayuda para atender algunos de los impactos económicos negativos de la pandemia de COVID-19.

2. ¿Quién puede optar / quién es un solicitante elegible?

Los solicitantes elegibles son las entidades con y sin fines de lucro. Las solicitudes están limitadas a un solicitante por Número de identificación de empleador (EIN, por sus siglas en inglés).

Cualquier entidad municipal, estatal o del condado y cualquier colegio universitario o universidad estatal **no es elegible** para optar a este Programa, incluyendo cualquier entidad gubernamental que también pueda tener un estatus sin fines de lucro en virtud de la ley federal.

Ningún Solicitante (véase la siguiente pregunta) puede recibir más de una asignación de subvención y solo se financiará una solicitud en cada municipalidad elegible.

3. **Si una propiedad pertenece a un fideicomiso, ¿será ese tipo de solicitante elegible para optar al financiamiento mediante subvención?

Los solicitantes elegibles son las **entidades con y sin fines de lucro**. Las solicitudes están limitadas a un solicitante por **EIN**. Los solicitantes deben encajar en uno de estos tipos de entidades y tener un EIN.

4. **¿Dónde debe estar ubicado mi proyecto para que sea elegible para el Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario?

Las municipalidades elegibles en las que pueden estar ubicados los proyectos son las 25 municipalidades enumeradas a continuación:

Bayonne, Belleville, Bridgeton, Carteret, East Orange, Elizabeth, Garfield, Hackensack, Irvington, Jersey City, Kearny, Lakewood Township, Linden, Long Branch, Middle Township, Millville, North Bergen, Orange, Pennsauken, Perth Amboy, Plainfield, Union City, Vineland, West New York y Winslow.

5. **¿Por qué son elegibles los proyectos en esas municipalidades elegibles y no los proyectos en Atlantic City y Trenton?

La ubicación del proyecto debe estar situado en una municipalidad clasificada TANTO en el 20 % superior del Índice de Revitalización Municipal 2023 del Departamento de Asuntos Comunitarios como en el 20 % superior de la Población ajustada por cercanías, según lo descrito en el Memorando de la Junta.

Aun cuando las ciudades de Atlantic City, Camden, Newark, New Brunswick, Passaic, Paterson y Trenton cumplen los anteriores criterios de elegibilidad de la ubicación, la Autoridad para el Desarrollo Económico (EDA) ha destinado recientemente a esas ciudades el financiamiento de otro programa significativo, incluso la Activación, Revitalización y Transformación (A.R.T.). Fase I del Programa, el Programa de Subvenciones del Fondo de Inversión Urbana y el Programa de Subvenciones para la Revitalización de Atlantic City y, por tanto, los proyectos ubicados en estas siete municipalidades no son elegibles.

6. **La municipalidad en la que está ubicado mi proyecto no es elegible para el Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario. ¿Dónde puedo obtener más información sobre otros programas de financiamiento de la Autoridad de Desarrollo Económico de New Jersey (NJEDA, por sus siglas en inglés)? La Autoridad de Desarrollo Económico de New Jersey mantiene una lista completa de [los programas de financiamiento activo](#) e incentivos en su sitio web.

Las preguntas sobre proyectos inmobiliarios específicos pueden enviarse a realestateinfo@njeda.gov y las preguntas generales sobre los programas de la NJEDA pueden enviarse a customercare@njeda.gov.

7. ¿Qué tipo de proyectos de desarrollo inmobiliario son elegibles para recibir financiamiento del Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario?

Los proyectos de desarrollo inmobiliario elegibles deben ser una nueva construcción y/o una rehabilitación sustancial (como se define a continuación) y deben pertenecer a uno de los siguientes tipos de proyecto:

- Comercial (incluso oficinas y/o supermercados/tiendas de comestibles)
- Desarrollos de uso mixto (Nota: Cualquier parte residencial debe cumplir con la reserva del 20 % para grupos familiares de bajos y medianos ingresos exigida por las Leyes de New Jersey comentadas (N.J.S.A., por sus siglas en inglés), 52:27D-329.9(b)).
- Proyectos sin fines de lucro/de uso comunitario (no deben ser propiedad del gobierno)
- Cultural, Artes, Artes escénicas
- Fabricación/Industrial

Observación: Cualquier uso de almacén que se incluya debe ser secundario y debe respaldar directamente el uso principal elegible del emplazamiento.

8. ****¿Será elegible una propiedad de uso mixto con almacén y espacio comercial en planta baja y unidades residenciales arriba?**

Los desarrollos para uso mixto son un uso elegible.

Según el [Memorando de la Junta](#), los «Proyectos que consistan únicamente de espacios para almacenes y/o locales comerciales no son elegibles para financiamiento. Además, ***cualquier uso de almacén incluido debe ser secundario y en respaldo directo del uso principal elegible del emplazamiento.***»

- 9. **Por favor, confirme que los proyectos que son predominantemente supermercados/tiendas de comestibles, con usos minoristas auxiliares (por ejemplo, con más del 51% de la superficie destinado a supermercado/tienda de comestibles) y sin componente residencial, constituyen un desarrollo comercial o un desarrollo de uso mixto y, por lo tanto, pueden ser elegibles recibir financiamiento en el marco del Programa de Financiamiento de Vacíos Inmobiliarios (Real Estate Gap Financing Program).**

La Autoridad para el Desarrollo Económico de New Jersey no proporciona determinaciones de elegibilidad previas a la solicitud, sino que lo/la remite al memorando de la junta, a las especificaciones y al Aviso de disponibilidad de financiamiento para obtener orientación sobre la elegibilidad.

- 10. **Por favor, confirme que las alteraciones significativas para convertir una “cáscara fría y oscura” en un lugar apto para un supermercado o una tienda de comestibles y proyecto de venta minorista (ya sea caracterizado como un proyecto comercial o un proyecto de uso mixto), necesarias para la emisión de un certificado de ocupación, constituyen una “rehabilitación sustancial” según la definición del Memorando de la Junta y, por lo tanto, son elegibles y serán consideradas.**

La Autoridad para el Desarrollo Económico de New Jersey no proporciona determinaciones de elegibilidad previas a la solicitud, sino que lo/la remite al memorando de la junta, a las especificaciones y al Aviso de disponibilidad de financiamiento para obtener orientación sobre la elegibilidad.

De acuerdo con la información proporcionada, le recomendamos que revise el programa [Crédito fiscal para supermercados para mitigar desiertos alimentarios \(Food Desert Relief Supermarket Tax Credit\)](#) ya que la NJEDA ofrece diversos [programas de financiamiento e incentivos](#) que los posibles solicitantes pueden tener en cuenta. Cada programa tiene sus propios requisitos. Algunos de estos programas prohíben que el financiamiento proveniente de múltiples programas de la NJEDA sea usado en un mismo proyecto. La NJEDA recomienda a los solicitantes que revisen los requisitos de las oportunidades de financiamiento que estén considerando solicitar.

- 11. **¿La ampliación de una edificación existente será elegible?**

Los proyectos de una nueva construcción y/o la rehabilitación de un tipo de proyecto elegible existente (enumerados a continuación) son elegibles para financiamiento. El proyecto definido tendría que ser un tipo de proyecto elegible y cumplir otros requisitos del programa.

- 12. **¿Añadir unidades residenciales adicionales a una edificación existente se consideraría un proyecto de desarrollo inmobiliario elegible?**

- 13. **¿Una edificación 100 % residencial es elegible para financiamiento?**

Un proyecto que solo consista de construcción y/o rehabilitación residencial no es elegible. Los tipos de proyectos elegibles son: Comercial (incluso oficinas y/o supermercados/tiendas de comestibles); Desarrollos de uso mixto; Proyectos sin fines de lucro/de uso comunitario (no

pueden ser propiedad del gobierno); Culturales, de arte o de artes escénicas; y de Manufactura/Industrial.

14. **¿La reparación o sustitución de un estacionamiento será elegible?

15. **¿La ampliación de un estacionamiento califica para el Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario?

Los tipos de proyectos elegibles son: Comercial (incluso oficinas y/o supermercados/tiendas de comestibles); Desarrollos de uso mixto; Proyectos sin fines de lucro/de uso comunitario (no pueden ser propiedad del gobierno); Culturales, de arte o de artes escénicas; y de Manufactura/Industrial.

16. **¿Estos fondos tienen que reembolsarse?

No, el financiamiento del Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario son fondos de la subvención y no tienen que reembolsarse siempre y cuando el beneficiario complete el proyecto de conformidad con el Acuerdo de subvención.

17. **¿El inmueble tiene que ser propiedad del solicitante en el momento de la solicitud?

El Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario exige que, en el momento de la solicitud, los solicitantes tengan el control del emplazamiento o una ruta para el control del emplazamiento.

18. **¿Son elegibles los costos de adquisición?

Según el [Memorando de la Junta](#), «El financiamiento para adquisiciones y los costos operativos no son elegibles».

19. ¿Los proyectos estarán sujetos a los requisitos de salarios vigentes?

Sí. Los proyectos deben cumplir con la Ley de Salario Vigente de New Jersey. Todos los proyectos de la NJEDA están sujetos a este requisito. Puede encontrar más información sobre el salario vigente en <https://www.nj.gov/labor/wageandhour/prevaling-rates/public-works/>.

20. **¿Aplican los reglamentos de la Ley Davis Bacon para este programa?

No

Aun cuando el financiamiento para este programa fue proporcionado a través de los Fondos Estatales y Locales de Recuperación Fiscal («SLFRF», por sus siglas en inglés) del Plan de Rescate de Estados Unidos, la Ley de Salario Vigente del Estado de New Jersey se aplica a todos los proyectos financiados mediante este programa.

21. ¿Es un proyecto que ya haya iniciado la construcción elegible para el Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario?

No, según el [Memorando de la Junta](#), los proyectos que ya han iniciado la construcción no son elegibles.

La construcción, incluso la demolición y la reparación, no pueden iniciarse sino hasta la aprobación de la solicitud por parte de la EDA.

22. ¿Existe un monto mínimo y/o máximo de subvención?

Sí. El monto mínimo de subvención es \$500,000 y el monto máximo de subvención es \$5,000,000 por cada proyecto y/o por cada solicitante.

23. ** Si los costos totales de mi proyecto son menores de \$500,000, aún así puedo optar?

El monto mínimo de financiamiento mediante subvención para el Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario es de \$500,000 El financiamiento mediante subvención no puede exceder el 50 % del total de los costos de desarrollo del proyecto de una solicitud aprobada.

Como tal, el tamaño mínimo de un proyecto debe tener costos totales de desarrollo del proyecto elegibles de al menos 1 millón de dólares para poder optar por este financiamiento.

24. **¿Puede un proyecto optar a este programa y a otros programas de la NJEDA (subvenciones y/o créditos fiscales)? La Autoridad de Desarrollo Económico de New Jersey no proporciona orientación respecto a si los solicitantes deberían o no optar a múltiples programas.

Este programa permite que la asignación se combine con otras fuentes de financiamiento local, estatal o del condado. Sin embargo, los solicitantes deben asegurarse de que los requisitos del Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario y los requisitos de otras fuentes de financiamiento coincidan. La NJEDA no puede aconsejar respecto a si aceptar una asignación en el marco de este programa se alinearía con otras fuentes de financiamiento.

La NJEDA tiene una diversidad de [programas de asignaciones y créditos fiscales](#) disponibles. Cada programa tiene sus propios requisitos. Algunos de estos programas prohíben que el financiamiento proveniente de múltiples programas de la NJEDA sea usado en un mismo proyecto.

La NJEDA recomienda que los solicitantes revisen los requisitos de oportunidades de

financiamiento en las que están considerando optar.

25. ¿Para qué pueden usarse los fondos del Financiamiento Inmobiliario Complementario?

El financiamiento del programa de subvenciones solo puede utilizarse para los costos del proyecto de desarrollo inmobiliario específicamente aprobados en base a la solicitud, la revisión de la Autoridad y el acuerdo de subvención de financiamiento.

El financiamiento mediante subvención del Programa no puede superar el 50 % del total de costos de desarrollo del proyecto de la solicitud aprobada.

Los costos del proyecto pueden incluir costos de construcción fijos con un máximo de 10 % de contingencias; costos variables que no excedan el 20 % del total de costos del proyecto; y las tasas del promotor que no excedan el 10 % de los costos totales del proyecto o según lo permita otra agencia estatal que financie un proyecto.

Los costos de adquisición de la propiedad y los costos operativos **no se consideran** parte de los costos totales de desarrollo del proyecto.

26. ¿Aceptar la asignación de esta subvención influiría en la tasa del promotor?

Sí. Las tasas del promotor no pueden exceder el 10 % de los costos totales del proyecto o según lo permita otra agencia estatal que financie un proyecto.

27. ¿Se realizará una retención de los desembolsos de construcción?

Habitualmente, la EDA retiene el 10 % durante la construcción y libera dicho anticipo una vez finalizado el proyecto.

28. **¿Cuál será el cronograma para los desembolsos de la subvención?

Si a un solicitante se le otorga financiamiento, dicho solicitante suscribirá un Acuerdo de subvención que describe las condiciones de la asignación, incluso el proceso de los desembolsos de la subvención.

Generalmente, este proceso requiere que los beneficiarios presenten solicitudes de desembolso de financiamiento con documentación que evidencie que se incurrió en los gastos, que el trabajo se ha ejecutado de conformidad con los requisitos de salario vigente y el cumplimiento de las normas laborales, y que el trabajo fue realizado de conformidad con la aprobación de la subvención y para usos elegibles.

Habitualmente, la NJEDA proporciona desembolsos de la subvención de tal forma que los solicitantes no pueden solicitar más de un desembolso por mes.

29. **¿Qué constituiría la «finalización de la construcción» a efectos de esta subvención?

30. **¿Los proyectos deben haber finalizado la construcción o se exigirá un Certificado de ocupación (temporal) antes de la fecha límite del 31 de diciembre de 2026?

El Memorando de la Junta señala: «El Acuerdo de subvención indicará que, para cumplir los requisitos federales de financiamiento, todos los proyectos deben culminarse en su totalidad, y los fondos desembolsarse en su totalidad, antes del 12/31/2026.

Proporcionar un certificado de ocupación temporal es suficiente evidencia de culminación del proyecto.

PREGUNTAS DE LA SOLICITUD

31. ¿Cuándo estará disponible la solicitud y cómo puedo optar?

La solicitud ha estado disponible desde el 10 de octubre de 2024 a las 10:00 a. m. y seguirá abierta hasta el 8 de enero de 2025 a las 5:00 p. m. Las aplicaciones y toda la información del programa pueden encontrarse en el [Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario](#)

32. ¿Hay una fecha límite para enviar una solicitud? ¿El Programa es por orden de llegada?

Sí, la fecha límite para enviar una solicitud es el miércoles, 8 de enero de 2025, a las 5:00 p. m. El programa es completamente calificado, no es por orden de llegada.

33. **¿Es posible tener una lista de documentos que deben presentarse para esta solicitud?

Los solicitantes deben revisar la [Lista de verificación](#) de la solicitud publicada en el [sitio del Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario](#).

34. ¿Quién puede indicarse como representante autorizado?

Un representante autorizado es alguien que puede representar legalmente al solicitante. Solo un representante certificado puede certificar los formularios y el contenido de la solicitud.

35. Algunas de las preguntas no parecen aplicables a las pequeñas empresas/entidades sin fines de lucro ¿Aún así debe responder esas preguntas?

(Esta) solicitud es una Solicitud común que la NJEDA usa para diversos programas y oportunidades de financiamiento. La NJEDA proporciona financiamiento a muchos solicitantes incluso a pequeñas empresas, promotores de bienes raíces, entidades gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro e instituciones financieras. (Los términos) solicitante/empresa/organización se usan de forma indistinta a lo largo de la solicitud. Por favor, conteste todas las preguntas obligatorias de la solicitud.

36. ¿A qué se considera una entidad relacionada?

«Organización relacionada» tiene el mismo significado que el término descrito en el Glosario de las Instrucciones del Formulario 990 del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés), que puede ser modificado o sustituido de vez en cuando. En coherencia con las Instrucciones del Formulario 990 del IRS, ese término se refiere a una organización, incluso una organización sin fines de lucro, una sociedad anónima, una sociedad colectiva o de responsabilidad limitada, un fideicomiso y una unidad gubernamental u otra entidad gubernamental, que se encuentra en una o más de las siguientes relaciones con la organización que presenta la solicitud en cualquier momento durante el ejercicio fiscal:

1. Matriz: organización que controla a la organización que presenta la solicitud.
2. Filial: organización controlada por la organización que presenta la solicitud.
3. Hermana: organización controlada por la misma persona o personas que controlan la organización que presenta la solicitud. Sin embargo, si la organización declarante es un fideicomiso que tiene un banco o institución financiera fiduciaria que también es fiduciaria de otro fideicomiso, el otro fideicomiso no es una organización hermana relacionada de la

organización que presenta la solicitud debido al control común por parte del fiduciario bancario o de la institución financiera.

4. De apoyo/apoyada: una organización que, en cualquier momento del año fiscal, declara ser o es clasificada por el IRS como:
- (i) una organización de apoyo a la organización que presenta la solicitud en el sentido del artículo 509(a)(3) del Código de Impuestos Internos (I.R.C., por sus siglas en inglés), si la organización que presenta la solicitud es una organización apoyada en el sentido del artículo 509(f)(3) del I.R.C.; o
 - (ii) una organización apoyada, si la organización que presenta la solicitud es una organización de apoyo.

Las solicitudes están limitadas a una por EIN. Ningún solicitante (y/o ninguna entidad relacionada con el solicitante) puede recibir más de una asignación de subvención.

37. ¿Quién debe ser incluido en el equipo de desarrollo?

38. **¿Necesita un solicitante demostrar experiencia en el desarrollo de proyectos similares?

Se revisarán y calificarán varios factores de las solicitudes al Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario, incluso la «*experiencia y capacidad del solicitante y el equipo de desarrollo*» que supondrá el 20 % de la calificación total.

La solicitud pide información al solicitante sobre el equipo de desarrollo. El solicitante y cualquier consultor, contratista o profesional involucrado en el proyecto, debe estar preparado para suministrar una narración que discuta proyectos similares asumidos o culminados en los últimos 5 años. Los detalles de apoyo deben destacar el nombre del proyecto, la dirección del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el costo total del desarrollo, las fuentes de financiamiento (por ejemplo, crédito fiscal, fuentes de subvención locales/estatales/federales, etc.).

39. **¿Si soy un promotor emergente, debo incluir a un patrocinador o a un socio en mi solicitud?

40. **Si mi empresa es nueva, ¿puedo presentar una solicitud?

Aunque la NJEDA no aconseja sobre la estructura de las solicitudes, la «*experiencia y capacidad del solicitante para llevar a cabo y culminar el proyecto propuesto*» es un factor de esta solicitud calificada de forma competitiva.

Si un solicitante considera que tener un patrocinante o un socio demuestra un mayor nivel de experiencia o capacidad, el solicitante puede incluir a esa otra entidad como patrocinador o socio.

41. Si mi pequeña empresa no está al día con el estado, ¿esto afectará mi elegibilidad?

Sí, los solicitantes deben estar al día con el Departamento del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de New Jersey y el Departamento de Protección Medioambiental de New Jersey, así como presentar un Certificado de pago de impuestos de New Jersey.

Los solicitantes también serán cotejados con el Sistema Federal de Gestión de Asignaciones para garantizar que la entidad no esté inhabilitada.

42. ¿Dónde se puede obtener un certificado de pago de impuestos, ya que es un requisito del programa?

El solicitante debe presentar un certificado de pago de impuestos. La solicitud pide que los solicitantes presenten un certificado de pago de impuestos en el momento de la solicitud.

Si aún no se ha registrado en Premier Business Services, visite el portal de Premier Business Services, https://www16.state.nj.us/NJ_PREMIER_EBIZ/jsp/home.jsp y seleccione New Users Only – Create an Account (Solo para nuevos usuarios - Crear una cuenta) y siga las instrucciones para crear una cuenta nueva.

Si ya se registró en Premier Business Services, inicie sesión en https://www16.state.nj.us/NJ_PREMIER_EBIZ/jsp/home.jsp. Vaya a Tax & Revenue Center (Centro de impuestos e ingresos) y seleccione Business Incentive Tax Clearance (Liquidación de impuestos para incentivo comercial). Si su cuenta está al día con sus obligaciones fiscales y no existe ninguna deuda, la constancia de Liquidación de impuestos para incentivo comercial puede imprimirse directamente a través del portal.

Las preguntas relativas a su cuenta pueden dirigirse al Tesoro de NJ al 609-292-9292 o por correo electrónico a Premier Services Registration en Integrated-Registration.Admin@treas.nj.gov.

43. **¿Qué se consideraría «equidad de desarrollo» en la plantilla presupuestaria?

Los solicitantes deben incluir los fondos comprometidos por el solicitante para la culminación del desarrollo del proyecto. Según el [Memorando de la Junta](#), *«Los costos de adquisición de la propiedad/capital no se consideran parte de los costos totales de desarrollo del proyecto»*.

44. ¿Qué constituye evidencia de financiamiento?

Para el financiamiento de la deuda, por favor suministre hojas de términos, cartas de compromiso u otra documentación que demuestre el financiamiento. Esta documentación debe incluir información sobre el prestamista, el período de validez del compromiso de préstamo y las condiciones clave del préstamo.

Para las subvenciones, subsidios, créditos fiscales y otros similares, la documentación debe incluir la fuente, la fecha de compromiso, el plazo de validez del compromiso, el monto del compromiso, etc.

En el caso de los fondos propios de los solicitantes, la documentación puede consistir en un extracto bancario (si se trata de una empresa privada).

45. **Para la Carta municipal de apoyo, ¿hay algún departamento específico o cierto funcionario del que la carta deba provenir?

La solicitud indica que la Carta municipal de apoyo debe estar firmada por un representante autorizado del municipio en el que se ubique el proyecto. Habitualmente, una Carta municipal de apoyo debe ser firmada por el alcalde o el empleado municipal que este designe.

Las cartas de apoyo deben incluir (como mínimo) el nombre del solicitante y el nombre/dirección del proyecto asociado con esta solicitud.

46. ¿Qué es la declaración jurada de duplicación de beneficios?

Como parte de la solicitud, los postulantes deberán confirmar que no hay duplicación de beneficios (usando dinero federal para pagar por algo dos veces) con otros fondos recibidos.

Los solicitantes informarán sobre cómo se utilizaron esos fondos y cuánto dinero se recibió.

Informe la cantidad total recibida en el momento de su solicitud. Haber recibido financiamiento previo

no puede afectar su elegibilidad para recibir financiamiento del Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario.

47. ¿Puede guardar su solicitud a medida que avanza?

Puede guardar su solicitud y regresar a la misma siempre que complete la página en la que está trabajando. Anote dónde la dejó para que, cuando vuelva a entrar en su cuenta, pueda empezar por la página siguiente. Consulte el Ejemplo de solicitud como orientación.

48. ¿Puedo editar la solicitud después de haberla enviado?

No, una vez enviada, la solicitud se bloquea.

49. ¿Hay que pagar una tasa de solicitud?

No. No hay tasa de solicitud asociada al Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario.

PREGUNTAS GENERALES

50. ¿Qué ocurre si tengo preguntas sobre el programa o el proceso de solicitud?

Se aceptarán preguntas referentes al Programa durante los primeros 30 días luego del lanzamiento de la solicitud. Por favor, envíe todas las preguntas antes del 12 de noviembre del 2024 para garantizar una respuesta.

Todas las preguntas deben dirigirse a realestateinfo@njeda.gov. Se suministrará información actualizada en el sitio web de este programa y a través de actualizaciones del documento de Preguntas frecuentes.

TENGA EN CUENTA:

La información contenida en las Preguntas frecuentes se proporciona solo con fines de una orientación general. Para obtener la información completa del programa, consulte el Memorando de la Junta y las especificaciones del producto que se pueden encontrar en [Programa de Subvenciones para Financiamiento Inmobiliario Complementario - NJEDA](#)